

76

Acuerdo N° 11
sobre Sanidad.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Acuerdo:

Art. 1º La partida de mil trescientos veinte pesos (\$1.320) que el Municipio destina por Acuerdo N° 6 de este año, como parte del producto de la Bruta de Licores fermentados del país para el Ramo de Higiene, será invertida de conformidad con el presente Acuerdo.

Art. 2º La distribución de tal suma se hará conforme al siguiente:

A. Deldo del Médico Inspector de Sanidad creado por el Acuerdo N° 10, a \$45 mensuales, en 9 meses.	\$ 405
B. Para desinfección del Hospital de San Juan de Dios.	100
C. Para desinfección de la Cárcel del Circuito.	200
D. Para desinfección del local del matadero público	200
E. Deldo de los dos Oficiales de Vigilancia, Sanitaria, a \$15 cada uno, en 9 meses.	270
F. Para compra de desinfectantes y enceres necesarios para aplicarlos hasta.	100
G. Para gastos imprevistos.	115
	Duma
	1.320

Art. 3º Los contratos para desinfección, se harán mediante pliego de condiciones que formule el Médico Inspector de Sanidad, Municipal.

Art. 4º El Alcalde, ordenará los pagos que causen los gastos decretados por el presente Acuerdo, a favor de quienes presten los respectivos servicios y mediante los comprobantes legales necesarios para la ejecutividad de las inversiones.

Dado en Bucaramanga, el veintidós de Marzo de 1918.

El Presidente.

Andrés Gómez

El Secretario,

Manuel A. Ramírez

Mayo 23 del 918.

Ejecutivo y publicando.

Mario A. Robles

Mario A. Robles
Sí.

Gobernación de Colombia. BOLÍVAR.

Despacho de Hacienda.

Bogotá 26 de marzo de 1918

APROBADO.

Mario A. Robles

El Secretario de Hacienda.

Mario A. Robles

Gaceta 4825 de 24 enero 1919 trae sentencia de
nulidad de este Acuerdo.

El Secretario, Gómez.